ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIA PRIVADA: (Resolución: 006 del 22 de diciembre del 2015 y Ley 142 de 1994)

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EFECTUAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO TAMBIÉN, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	CONTRATACIÓN
FECHA	ENERO 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PRIVADA

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación de este objeto en las **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA** según las siguientes consideraciones:

Que el servicio de aseo del Municipio de Málaga, está compuesto de tres elementos: barrido, recolección y disposición final.

El barrido de calles del municipio está dentro de las actividades principales que desarrolla la Empresa dentro del marco de su constitución y estatutos para garantizar las condiciones de salubridad pública y estética visual, mediante un servicio continúo.

Que dentro del PGIRS se establecieron las áreas del municipio correspondientes a la presentación de este servicio, así como la frecuencia de la prestación de este servicio.

La recolección de los residuos sólidos del municipio está dentro de las actividades principales que desarrolla la Empresa dentro del marco de su constitución y estatutos para garantizar las condiciones de salubridad pública y estética visual, mediante un servicio continúo.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Málaga. "EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP", opera la Disposición Final de los Residuos Sólidos que se generan en los municipios de: Málaga y 11 Municipios más que son parte de la Provincia de García Rovira, Esta actividad se ejecuta diariamente y se realiza bajo el Plan de Manejo Ambiental presentado de la Empresa.

Que el numeral 14.24 del artículo 14 ibídem, modificado por el artículo 1 de la Ley 632 de 2000 y por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo "Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos" y establece que "También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos";

Que el servicio público de aseo, es un servicio de interés colectivo, razón por la cual, la calidad y continuidad en su prestación beneficia directamente a todos los suscriptores o usuarios de la infraestructura y equipamiento urbano;

Que conforme el Anexo V de la Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se

dictan otras disposiciones" se establecen las metodologías para el cálculo de factor de productividad, dentro de este mismo anexo se establece la Tabla Número 3, Formulario Número 2 "costos de disposición final y Tratamiento de lixiviados". En donde se verifican los costos de productos e insumos para la operación de disposición final y aprovechamiento de los residuos que ingresen a los SDF y Plantas de Tratamiento y aprovechamiento.

Que el decreto 2981 del 2013 en el ***Artículo 3°. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo.*** *En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos…..* ***Artículo 6°. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.*** *De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente….* ***Artículo 7°. Responsabilidad en el manejo de los residuos sólidos.*** *La responsabilidad por los impactos generados por las actividades del servicio público de aseo, incluido el aprovechamiento, recaerá en la persona prestadora a partir del momento en que deba efectuar la recolección, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.*

Que según los estipulado en la Res. 0754 de 2014, por la cual se establecen los lineamientos de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. Se debe realizar la caracterización de los residuos para así proceder a tener un dato más real de los tipos de residuos que se pueden aprovechar para posteriormente reincorporar.

Conforme a lo anterior es de carácter obligatorio adelantar por parte de la EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP., las actividades tendientes al cumplimiento del Plan de Operaciones presentado al ente de control, garantizando el cumplimiento de las mismas, el control y seguimiento a sus ejecuciones, que demuestren la mitigación del impacto ambiental generado por el tratamiento de los residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final

La disposición final de residuos sólidos del municipio de Málaga está constituida dentro de las actividades principales que desarrolla la Empresa dentro del marco de su constitución y estatutos para garantizar las condiciones de salubridad pública y estética visual, mediante un servicio continúo.

Que al no contar con personal idóneo y suficiente dentro de la empresa se requiere el apoyo externo que cubra estas necesidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales.

2.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EFECTUAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO TAMBIÉN, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.**

2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** a ejecutar las siguientes actividades:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA

1. Realizar el correcto barrido y limpieza de todas las vías y áreas públicas del municipio de Málaga (Santander) incluyendo todos los barrios y urbanizaciones nuevas que llegasen a surgir dentro del tiempo de ejecución del contrato.
2. Realizar el correcto lavado de todo el parque principal y sus vías paralelas, una vez se culminen las actividades de la celebración de las ferias y fiestas del municipio de Málaga. La cual debe presentar el informe y evidencia de la labor realizada.
3. Presentar y entregar un informe mensual a través de medio magnético, donde se relacione cuantos pesos kilogramos de residuos se recogen de la actividad de barrido de calles, especificando día, fecha y hora.
4. Tener en cuenta para el servicio de barrido y limpieza, el cuadro que a continuación se relaciona, sin excluir las urbanizaciones y barrios que se encuentra en construcción y las que estén construidas, y no se encuentren relacionadas dentro del referido cuadro:

LONGITUD DE VIAS CON SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA (KM DE CUNETA)	FRECUENCIA DE BARRIDO MENSUAL	LONGITUD EQUIVALENTE TOTAL (KM/MES)
CALLE 9 A CALLE 16, CRA 9 A CRA 5 INCLUIDO PARQUE PRINCIPAL. 7,05 km vias, 14,1 km de cunetas	30 VECES	423
BARRIOS: Simón Bolívar, Naranjitos, La Salle, Asovipar, Avenida hacia el Custodio y salida a San Jose de Miranda. 5,3 km de vias, 10,6 km de cunetas	4,5 VECES	47,7
BARRIOS: Pailitas, Laureano Gomez, Kennedy, Residencial, Pinos del Norte, El Dorado, Vista Hermosa, Villa Andalucía, Asoyuma. 5,3 km de vias, 10,6 km de cunetas	4,5 VECES	47,7
Plaza de mercado 0,524 km	8 veces	4,192
BARRIOS: Santa Maria, Cedral, Maria Auxiliadora, Granadas de San Martin, Ricaurte I y II, Sauces, popular Modelo, Union, Esmeralda. 4,95 km de vias, 9,9 km de cunetas	4,5 VECES	44,55
BARRIOS: Esmeralda, Salle, Ricaurte I, Floresta, los Alpes, Alrededores del Instituto Técnico. 5,4 km de vias, 10,8 km de cunetas	4,5 VECES	48,15
Total, km de cuneta al mes		**615,29**

Fuente PGIRS 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE DISPOSICION FINAL

1. Prestación de los servicios para la ejecución de las labores necesarias para el normal funcionamiento del Relleno Sanitario regional propiedad de LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE MALAGA siguiendo los parámetros establecidos por la empresa teniendo en cuenta las normas ambientales para el manejo y la disposición final de los residuos sólidos.

2. Prestación de servicios realizando el control diario de entrada y salida de vehículos (volquetas y camiones compactadores).
3. Prestación de servicios de Pesaje de los residuos que ingresan al relleno sanitario
4. Prestación de servicios en la Revisión y mantenimiento del cerramiento del relleno sanitario.
5. Prestación de servicios de mantenimiento y cuidado de zonas verdes, áreas reforestadas.
6. Prestación de servicios de mantenimiento de zanjas perimetrales dentro del relleno sanitario para manejo de aguas lluvias.
7. Prestación de servicios realizando jornadas semanales de recolección de los residuos sólidos dejados por los vehículos de transporte en la vía de acceso al relleno sanitario.
8. Prestación de servicios en la recolección de bolsas plásticas y demás residuos esparcidos por el aire a terrenos circundantes a las fosas del relleno.
9. Prestación de servicios en el control de vectores como aves carroñeras y otros animales a través de herramientas manuales como caucheras.
10. Prestación de servicios efectuando la operación del sistema de recolección de lixiviados haciendo vigilancia permanente al nivel de las piscinas de lixiviados realizando las actividades de recirculación de los mismos a las cárcavas del relleno sanitario facilitando su evaporación.
11. Prestación de servicios realizando eventualmente el mantenimiento y limpieza de las piscinas de lixiviados.
12. Prestación de servicios realizando revisiones periódicas al estado de la geomembrana e informar cualquier eventualidad al supervisor contractual con el fin de tomar medidas correctivas en caso que sea necesario.
13. Prestación de servicios efectuando apoyo para el monitoreo de lixiviados, monitoreo a la densidad de compactación de los residuos.
14. Prestación de servicios dando continuidad a las chimeneas para evacuación de gases elevando el nivel de las mismas a medida que se van llenando las cárcavas.
15. Prestación de servicios de limpieza de canaletas en concreto, geomembrana y tierra.
16. Prestación de servicios realizando la Fumigación de todas las áreas del relleno sanitario
17. Prestación de servicios realizando labores de limpieza en la vía de acceso al relleno sanitario los días lunes y las veces que el supervisor del contrato lo requiere de acuerdo a la necesidad del servicio.
18. Mantenimiento rutinario de los drenajes de agua lluvias.
19. Manejo, recolección y disposición permanente de los residuos esparcidos por toda el área de la planta, debido a las condiciones ambientales y los procesos propios de la operación de la planta.
20. Encalamiento de los residuos ya dispuestos en las celdas para su disposición final.
21. Manejo permanente del sistema de tratamiento de lixiviados existente a través del monitoreo de este, para realizar recirculación cuando se requiera. (Incluye insumos).
22. Control de vectores a través de fumigaciones periódicas que se realizaran dependiendo de la presencia de estos. (incluye insumos).
23. Rocería y manejo arbustivo al área circundante del sitio de disposición final y las vías de acceso.
24. Diligenciamiento, control y registro de pesaje de todos los residuos sólidos que ingresan a la PTRS teniendo en cuenta su caracterización, y municipio, entrega en medio magnético y planillas en original.
25. El contratista deberá prestar el servicio de control de ingreso de personal y vehículos a la planta de tratamiento de residuos sólidos durante las 24 horas del día, los siete días a la semana durante la vigencia de contrato mediante el registro de bitácoras.
26. Prestación de servicios de las demás actividades propias que sean complementarias para el normal funcionamiento del relleno sanitario y que se relacionen con el objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO

1. Prestar los servicios de separación mecánica de los residuos sólidos aprovechables que lleguen del área de prestación del servicio público de Málaga y demás Municipios que se tengan convenio
2. Hacer la respectiva validación técnica en la separación de los residuos según la resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 (clasificación de residuos sólidos por colores)
3. Prestar el servicio de coordinación de separación de residuos en los municipios que se tenga convenio
4. Prestar los servicios de validación técnica, administrativa de los reportes e índices sobre la cantidad de residuos que se aprovecharon de las diferentes rutas del área de prestación y Municipios adyacentes que lleven material al relleno sanitario
5. Realizar las capacitaciones técnicas a los operarios sobre la clasificación y el tipo de material a aprovechar según jerarquía de residuos solidos

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS BIODEGRADABLES

1. Realizar la separación mecánica de residuos orgánicos biodegradables (30 toneladas promedio mensuales) que llegan a la planta ubicada en el relleno sanitario depurando los que no entran a compostar
2. Realizar el procesamiento de los residuos sólidos orgánicos a compostar.
3. Realizar el proceso de compostaje a las 30 toneladas promedio mensuales.
4. Prestar el servicio de Mezclado de las diferentes biomasas para hacer el compostaje polivalente de los residuos que se irán a fermentar
5. Prestar el servicio de volteo de las pilas de compostaje para realizar hacer el acondicionamiento de oxígeno necesario en aras de tener una maduración rápida
6. Monitorear las condiciones de operación del sistema de compostaje que emplea la instalación (perfil de temperaturas, humedad, aireación, tiempo entre volteos, tiempo total de compostaje activo y maduración).
7. Zarandear las pilas de compostaje para tamizar el compost y posteriormente el empaque en costales de 40 kilogramos, las cuales deberán ser entregadas a las E.P.M.M, con su respectiva acta de entrega de forma mensual según los bultos entregados.
8. Tomar una serie de muestras significativas para el análisis fisicoquímico del sustrato por parte de la empresa.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS

1. Realizar los recorridos que sean necesarios para llevar todos los residuos sólidos domiciliarios y los correspondientes al área de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de la ciudad de Málaga desde el casco urbano municipal hasta el sitio de disposición final ubicado a 2.5 kilómetros del mismo.
2. La empresa pondrá a disposición del contratista los vehículos de placas: OJY419 y OJY418, o los vehículos requeridos para prestar este servicio, los cuales solo serán utilizados única y exclusivamente para la recolección y transporte de los residuos sólidos autorizados por la empresa
3. Realizar el lavado y engrase de los vehículos de placas OJY418 y OJY419 con frecuencia semanal, al momento de presentar el informe se deben presentar las

respectivas evidencias y constancias de un centro de servicio debidamente certificado (si hay en el municipio).

4. La empresa contratante facilitara un conductor, durante la duración del contrato, para operar cualquiera de los vehículos mencionados anteriormente.

5. El contratista pondrá un conductor durante la duración del contrato y operará el vehículo disponible, mencionados anteriormente.

GENERALES:

1. Velar por el cuidado y embellecimiento de las zonas verdes delimitadas dentro del PGIRS.
2. Contratar asumiendo los costos, de todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo del contrato el cual debe relacionar en la propuesta con sus respectivos certificados de afiliación, de conformidad con lo previsto en el cronograma de trabajo aprobado por el contratante.
3. Acatar las instrucciones del contratante, o las impartidas por las personas designadas por esta empresa para el correcto desarrollo de las funciones que les corresponda con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Dar contestación oportuna a todos los requerimientos de los Entes Territoriales y de la población beneficiaria de temas relacionados con el objeto social de este contrato.
5. El contratista deberá dotar al personal que ejecuta el objeto del contrato basado en el SG-SST con los implementos necesarios para la eficiente prestación del servicio (escobas, recogedores, guantes overoles entre otros), uniforme, botas, delantales, guantes y tapabocas igualmente los implementos de seguridad industrial y salud ocupacional, el costo de estos elementos será asumido por el contratista.
6. El contratista se compromete a pagar la seguridad social de todo el personal que emplee para la ejecución del objeto de este contrato.
7. Presentar informe mensual al supervisor del contrato acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas, a fin de permitir la evaluación de la gestión contratada, este informe debe venir acompañado de fotografías y demás evidencias y copia de las planillas de pago de la seguridad social de todo el personal empleado para la ejecución del objeto, así como los demás anexos necesarios para el pago, esta información deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II.
8. El contratista se obliga a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la empresa que conozca con ocasión de la ejecución del presente contratado.
9. informar al supervisor sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato y así mismo presentar al supervisor cuando este lo requiera copia de la planilla de autoliquidación de aportes.

2.3 VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP no existe personal disponible, suficiente e idóneo de conformidad con la ley 87 de 1994, para la realización de las labores objeto del contrato, el cual se enmarca dentro de la Ley 142 de 1994.**
2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	**MÁLAGA - SANTANDER**
2.5 PLAZO	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
2.6 PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de: **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS. MCTE ($809.208.000)** que las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Correspondiente a la fracción del mes de enero del 2023: • LA SUMA DE: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.300.000)** POR CONCEPTO DE BARRIDO DE CALLES Y SITIOS PUBLICOS. • LA SUMA DE: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.300.000)** POR CONCEPTO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE. • LA SUMA DE: **DOCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($25.984.000)** POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS. Correspondiente a los 11 meses restantes del 2023 a partir del mes de febrero del 2023: • LA SUMA DE: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($22.274.000)** POR CONCEPTO DE BARRIDO DE CALLES Y SIOTIOS PUBLICOS. • LA SUMA DE: **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.300.000)** POR CONCEPTO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE. • LA SUMA DE: **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($27.200.000)** POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS. Los pagos se realizarán mensualmente previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: 1. informe detallado de actividades. 2. Facturación electrónica del servicio. 3. Comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales. 4. Pago de estampillas. 5. *Certificación de cumplimiento del objeto expedida por el* supervisor del contrato.

	Toda la documentación referente al pago debe ser cargada a través de la plataforma SECOP II.
2.7 RESPALDO PRESUPUESTAL	Se cuenta con el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: **230010** de fecha 06 de enero del 2023. **RUBRO: 0245020901** denominado **SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RUBRO: 0245020902**, denominado **SERVICIOS DE RECOLECCION DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, RESIDENCIALES, RUBRO: 0245020903** denominado **SERVICIO DE DISPOSICION FINAL,** del servicio de aseo, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA.**
3.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	**MENOR CUANTIA - CONVOCATORIA PRIVADA.**
3.1 RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	**NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 006 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE COMERCIO.**
3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
3.3 FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	**NUMERAL 2°, ARTICULO DÉCIMO CUARTO Y NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° 006 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN.**
3.4 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICASION	**MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MÁLAGA**". (no aplica para prestación de servicios).

4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las E.P.M.M debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo el manual interno de contratación ***ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.*** *Obligatoriedad de Inscripción En El Registro Único De Proponentes. Para todos los contratos de menor y mayor cuantía es requisito indispensable que el contratista se encuentre inscrito en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio*

Apelando por analogía al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse. Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente

plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán haber sido constituida por lo menos con UN (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

El futuro proponente deberá acreditar los elementos, a fin de verificar la capacidad jurídica, entre los cuales se revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste sus existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para participar deberán cumplir con lo siguiente:

a) En caso de persona jurídica, quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor del contrato. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, esta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos
b) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato, previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, cuando sea persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o los integrantes del plural, no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente *renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo*. Para ello, las E.P.M.M revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
d) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
e) No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
f) Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas

las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.

g) Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las normas legales vigente.
h) Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica o un miembro de un proponente plural, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.
i) En el caso de proponente plural cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar los requisitos indicados en el pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman el plural para comprometerlas en la presentación de las propuestas o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de este presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
j) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Capacidad Residual	Cumple / No cumple

REQUISITOS JURIDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Contenido

La carta de presentación la deberá suscribir la proponente persona natural o el representante de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de treinta (30) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
c) Información de notificaciones

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Por analogía los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el manual interno de contratación, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Empresa. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.
NOTA: En caso de Consorcio, O Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Por analogía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole".

Por todo lo anterior, se exige el certificado con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días hábiles de la fecha de cierre del proceso de Selección, por cuanto las modificaciones en el Registro quedan en firme transcurrido diez (10) días hábiles a partir de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso.

Las personas jurídicas proponentes o miembros de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración es superior al plazo de duración del contrato y un año más.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Respecto a las personas extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

4. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o su representante legal, según el caso, allegarán fotocopia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía). En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En su objeto debe incluir dentro de sus actividades, las relacionadas con el alcance del objeto contractual.

5.1 REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es persona natural, y cuenta con inscripción vigente en el Registro Mercantil, deberá acreditarlo mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación

Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio

5.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Así mismo, deberá:
1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C. y demás normas vigentes.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo al presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la valides y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que sirvan como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 de la C.P.C y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Obligatoriedad del acta

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los representantes legales de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio
o unión temporal, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El presente requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, qué personas las integran, su representante, duración, términos y extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito habilitante el documento en que conste su constitución. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proyecto de pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del consorcio o unión temporal o sociedad promesa futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Para el caso de la sociedad promesa futura, antes de celebrar el contrato, debe estar constituido
c) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica, actividad, por cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la sociedad de promesa futura, tienen un mínimo de duración o vigencia de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

e) La designación de un Representante Convencional que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y/o unión temporal o sociedad de promesa futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y especifica la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

g) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.

h) En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, que se encuentren conformados por personas naturales o jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social y/o actividad, que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

i) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer Consorcios durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

j) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La Entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales oferentes en el término de verificación de requisitos habilitantes, salvo que los proponentes con la propuesta presente certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios. Igualmente, de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Lo anterior quiere decir que el Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

10. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Vigente).

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
No obstante, lo anterior teniendo en cuenta que las E.P.M.M requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual las E.S.PM verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

11. SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

Las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC- de la Policía Nacional, relacionado con el pago de multas a que refiere el artículo de la Ley 1801 de 2016.

El Código de Policía establece en sus artículos 183 señala que aquellas personas que no hayan cancelado las multas impuestas, con su interés correspondiente, dentro los seis (6) meses siguientes a la imposición de las mismas, incurrirán, en las siguientes sanciones:

b) No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
Esta es la sanción más importante que el Código impone en la contratación Pública, pues obliga a que las entidades, en sus procesos de selección, deban consultar el RNMC y comprobar que los proponentes, o potenciales contratistas en caso de la directa, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría que puedan ser contratados. De igual forma, las entidades deberán hacer la verificación a la hora de renovar contratos, es decir, prorrogar o adicionar el contrato o cualquier tipo de otrosíes con sus contratistas.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Este requisito se solicita con el objetivo de Determinar el régimen a que pertenece el proponente.

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Dicho certificado debe estar actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

13. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES (APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS PROPONENTES O INTEGRANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad – Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 que dispone "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, presentando copia de su tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta de contadores cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución"

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de

que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, las E.P.M.M , las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta.

Contenido de la certificación

La proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos laborales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis
(6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente es persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe por escrito allegar una constancia de evitar cualquier tipo de actuación corrupta, en todas las etapas contractuales.

REQUISITOS FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre del 2021.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual 1 = ADMISIBLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 70 = ADMISIBLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 1 = ADMISIBLE

Se considera que el oferente cumple con la capacidad Financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Utilizando la fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el mínimo será: 1= ADMISIBLE

ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Utilizando la fórmula: Total de Pasivos / Total de Activos = HASTA Endeudamiento Entre: $0 < NE \leq 0{,}70$= ADMISIBLE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilizando la fórmula: Utilidad operacional / los gastos de intereses, el mínimo será 1 = ADMISIBLE

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Patrimonio
X = P1m * %P1m + P2m * %P2m + … + Pnm * %Pnm Donde:
Pnm: patrimonio del miembro
%Pnm: porcentaje de participación del miembro

REQUISITOS - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre del 2021.

Indicadores	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

Dónde:
UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro
Rentabilidad sobre activos:

Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro

REQUISITOS - CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto.

EXPERIENCIA GENERAL RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El Proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) y máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas que cumpla con los siguientes requisitos:

- Con la presentación de cada uno de los contratos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, La sumatoria de estos contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV (725.09)
- Que cada uno de los contratos presentados se encuentre inscritos dentro de la clasificación de Bienes y servicios de Naciones unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante certificado de registro único de proponentes, RUP:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

76121500	Recolección y disposición de basuras
76121600	Disposición de desechos no peligrosos

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

NOTA 1: Los contratos, y las actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:
a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
f.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
g.) Valor del contrato
h.) Valor ejecutado
j.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000

Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS Y/O CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (PARA LA EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO).

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo EXPERIENCIA ACREDITADA. No se aceptan contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, la cual manifieste que suministrará mínimo el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

SERVICIO DE BARRIDO				
CARGO A DESEMPEÑAR	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**	**CANTIDAD MINIMA REQUERIDA**
Barrendero	N/A	No menor a 6 meses	N/A	6 Dedicación del 100%
SERVICIO DE RECOLECCIÓN				
Recolector	N/A	No menor a 6 meses	N.A.	5 Dedicación del 100%
Conductor	Con licencia de conducción	No menor a 1 año como conductor de vehículo tipo pesado.	Debe contar con licencia de conducción categoría B2 y/o C2	1 Dedicación del 100%
SERVICIO DE DISPOSICIÓN				
Operador	N/A	No menor a 6 meses	N.A.	4 Dedicación del 100%
Celador	N.A.	No menor a 1 año	Experiencia como celador mínimo de 06 meses	3 Dedicación del 100%
GENERAL PARA TODO EL CONTRATO				
Ing. Director	Ingeniero forestal, ambiental o sanitario con tarjeta profesional al día	No menor a 5 años	Experiencia como director de proyectos, o como contratista en contratos relacionado con el objeto.	1 Dedicación del 100%
Profesional SG-SST	Profesional – especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o similar	No menor a 2 años contados a partir obtención del título profesional	N.A.	1 Dedicación del 100%

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar la documentación del personal propuesto para la ejecución del objeto contractual con toda la información solicitada y presentar los respectivos soportes, que acrediten el perfil, la formación de cada uno, según corresponda:

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso:

- Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales.
- Hoja de vida de los profesionales.
- Certificado de experiencia.
- Del personal denominado: Barrendero, recolector, conductor, operador, celador, hoja de vida con sus respectivos soportes.

REQUISITOS - CAPACIDAD RESIDUAL

Por analogía los oferentes deberán acreditar la documentación relacionada en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación. de acuerdo a los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

La capacidad residual para el presente proceso es de: **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($809.208.000).**

PARA TAL FIN SE ESTIMA QUE LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE DEBE OSTENTAR EL PROPONENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la verificación de la misma se debe cumplir con los siguientes requisitos

1. La lista de los contratos en ejecución.

En conclusión, el proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, sí el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato, (ii) el plazo del contrato en meses, (iii) la fecha de inicio del objeto del contrato, día, mes año, (iv) si el contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Sí el proponente no tiene Contrato en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

2. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la capacidad del proponente se realizará de acuerdo a lo expresado en el documento "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación" y el aplicativo, que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena de considerarse como NO HÁBIL

Capacidad Residual del Proponente >= Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A. EXPERIENCIA

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 76 "Servicios

de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 76 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

D. CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de del objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si el contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Nota: El proponente deberá diligenciar los anexos correspondientes para que la entidad pueda validar la Capacidad Residual de Proponente.

CUMPLIMIENTO: Los oferentes (persona natural, persona jurídica – nacionales o extrajeras - consorcios y/o uniones temporales, sociedad de promesa futura) deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes enunciados anteriormente, so pena de que la propuesta sea rechazada.

FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACION DE OFERTAS

CRITERIOS Y PUNTAJES

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	500
FACTOR CALIDAD	400
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100

TOTAL	1000 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, las E.P.M.M el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor económico

FACTOR ECONOMICO: EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA: PUNTAJE MAXIMO QUINIENTOS (500) PUNTOS

Previo a la aplicación de la formula se verificará la consistencia técnica de la propuesta económica de los proponentes que se encuentren habilitados para continuar en el proceso y de encontrarse ajustada a los requerimientos de la entidad, se dará paso a la calificación de precio y el puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación es de QUINIENTOS (500) PUNTOS.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente la propuesta económica. En cada una de las propuestas presentadas, tanto en los originales, deberá incluirse la propuesta económica en forma IMPRESA, con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo - Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Igualmente, si el Anexo no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, las ES.P.M lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, las E.P.M.M efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y la copia escrita, prevalecerá el ORIGINAL ESCRITO. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Se verificará que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial para el objeto del proceso establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El Ente territorial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo QUINIENTOS (500) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

FACTOR CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO
PERSONAL REQUERIDO	300 PUNTOS
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	100 PUNTOS
TOTAL	**400 PUNTOS**

1. **FACTOR CALIDAD CORRESPONDIENTE AL PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO – TRESCIENTOS (300) PUNTOS**

INGENIERO DIRECTOR

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Profesional		**300 puntos**
Acreditar experiencia especifica como Contratista y/o ingeniero ambiental, forestal o sanitario en proyectos afines al objeto (operación de rellenos, barrido y recolección disposición final de residuos sólidos, actualización y/o elaboración PGIRS, o planes ambientales para PTRS)		
Acreditación de un (01) Contrato	Acreditación de dos (02) o más	
200 puntos	300 puntos	
	PUNTAJE TOTAL	**300 PUNTOS**

Certificado de experiencia debe contener: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto, cargo desempeñado, porcentaje de dedicación, fecha de expedición, fecha de inicio del contrato, fecha de terminación del contrato y firma (con nombre de quien certifica).

2. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO ADICIONAL AL MINIMO (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS)

Las E.P.M.M, a partir de la manifestación de disponibilidad de equipo ADICIONAL al mínimo que realice el proponente, asignará un puntaje máximo posible de CIEN (100) PUNTOS.
De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se otorgara cero (0) puntos por este factor.
El puntaje establecido para este criterio es el siguiente:

EQUIPO ADICIONAL AL MÍNIMO			
Condiciones Técnicas del Equipo Adicional		**Cantidad**	**Cantidad**
1	Equipo para el tratamiento de residuos sólidos (Tratamiento y transformación de materia orgánica)	1	2
PUNTAJE TOTAL		50	100

Para acreditar el equipo adicional al mínimo requerido, el proponente debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

A) Se debe adjuntar documento donde se manifieste disponibilidad del equipo para el presente objeto, firmada por el proponente.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, con la ley 816 de 2003), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan la totalidad de los Bienes o Servicios Nacionales.

Para la asignación de puntaje por incentivo a la industria nacional para las propuestas que se presenten dentro del presente contractual, se tendrá en cuenta lo siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal nacional: 100 PUNTOS
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero: 50 PUNTOS
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% del personal extranjero: 0 PUNTOS

En el caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo no sea de nacionalidad colombiana, pero sea originario de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, se debe anexar la cédula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, las E.P.M.M considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de bienes nacionales.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Las E.P.M.M también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

5. CRITERIOS DE RECHAZO

Serán rechazadas de plano y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los estudios previos; entre otras:

1. Que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el manual de interno de contratación y por analogía la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el estudio previo.
4. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
5. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
6. La no presentación de oferta económica.
7. La falta de capacidad jurídica del Proponente.
8. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo.
9. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
10. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente" que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las propuestas".
11. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
12. Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.
13. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
14. Aquellas propuestas que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes estudios previos y que el valor total de la oferta, supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes estudios previos.
15. Cuando se modifique o altere el formulario de cantidades y precios.
16. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
17. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
18. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
19. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la forma exigida en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
20. Cuando el oferente no hubiese reportado la totalidad de contratos adjudicados y/o en ejecución, para calcular la capacidad residual.
21. Cuanto el valor de la oferta o su corrección, sobrepase el valor del presupuesto oficial.
22. Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.

23. No discriminar y no realizar el análisis en la oferta económica del porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones u ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa y cinco por ciento (95%) o mayor al ciento cinco por ciento (105%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, previstos en el presupuesto.
24. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
25. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o iv) sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
26. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
27. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
28. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por las E.P.M.M, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
29. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

DECLARATORIA DESIERTA

La Empresa, podrá declarar desierto el proceso cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los estudios previos, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta del proceso se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. OFERTA

a) PRESENTACIÓN

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

Los propones invitados deben inscribirse en el SECOP II, PUESTO QUE EL CONTRATO SE ADJUDICARA A TRAVEZ

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, las E.P.M.M abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, las E.P.M.M publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La propuesta deberá contener todos los documentos exigidos en este pliego, en el orden que se indica, y se presentará en la siguiente forma:

- Escrita.
- Foliada
- Carpetas debidamente legajadas
- Con tabla de Contenido
- En idioma castellano
- Sin enmendaduras, ni tachones ni borrones
- Carta de presentación debidamente firmada por el proponente en caso de ser persona natural; o por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).
- La documentación que contiene cada sobre debe elaborarse en procesador de palabras.

La propuesta deberá presentarse en UN (1) sobre, con el siguiente contenido:

Sobre No. 1: Original

Dentro del sobre No. 1, el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos habilitantes. Deberá entregarse debidamente cerrado e identificado, marcado exteriormente así:

OBJETO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EFECTUAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO TAMBIÉN, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.**
PROCESO DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PRIVADA - CP-001-2023
ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA
NOMBRE DEL PROPONENTE	
REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	
REPRESENTANTES DE CADA INTEGRANTE PROPONENTE PLURAL	
DIRECCION	
CIUDAD	

TELEFONO	
CONTENIDO	SOBRE UNO – ORIGINAL

La caratula de cada ejemplar (CARPETA) deberá rotularse claramente con el número del proceso de selección, el objeto de la misma, el nombre del proponente y la identificación del ejemplar como original o copia. En el caso de discrepancias entre el original y la copia de la propuesta, se considerará como válido para la evaluación de la oferta, el original de la misma.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, serán a cargo del proponente, en ningún caso, la entidad será responsable de los mismos.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados (hojas en blanco no se numeran).

La entidad, – a través de los funcionarios encargados de abrir las propuestas, no será responsable por abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta.

a) ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Requisitos jurídicos
2. Requisitos financieros
3. Requisitos organizacionales
4. Requisitos técnicos
5. Requisitos capacidad residual

b) OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta la información respecto al: FACTOR ECONOMICO, FACTOR CALIDAD, INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

c) OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.
Cuando se presente una alternativa, ésta será rechazada.

b) REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre que no se pretenda acreditar circunstancias acontecidas con posterioridad a la fecha de cierre, ni acreditar la capacidad para presentar la propuesta.
Las E.P.M.M. debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

c) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección.

Las E.P.M.M debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.
Una vez definido el orden de elegibilidad, previa publicación del informe de evaluación, el agotamiento del traslado del mismo, y la publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas dentro del término del traslado; se efectuará la propuesta económica de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La Entidad revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La Entidad, en la diligencia definida en el cronograma para el efecto, revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la contratación ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

d) DECLARATORIA DE DESIERTA

- Las E.P.M.M, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
- no se presenten Ofertas;
- ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- el representante legal de las E.P.M.M o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará por resolución motivada, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. ANÁLISIS DE LOS MECÁNISMOS DE COBERTURA

De acuerdo al Manual Interno de Contratación de la ESPM , se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, a favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar, el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; así como los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Por analogía de conformidad con el manual interno de contratación y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Las garantías que deberá suscribir el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con una empresa de Seguros legalmente constituida, a favor de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0**, a fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, son las siguientes:

a) **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Se exige por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3.).
c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, así mismo para cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 200 SMMLV.

INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne a las E.P.M.M de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, Según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a las E.P.M.M, a más tardar dentro cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0.**

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. Las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, NIT N° 890.205.049-0**, se reservan el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONVOCATORIA PRIVADA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos	11 de enero del 2023	Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Solicitud privada de ofertas	11 de enero del 2023	Área de contratación Calle 13 No. 6ª-58 piso 2
Plazo para presentar observaciones al proceso.	12 de enero del 2023 hasta las 03:00 pm	Podrán enviarlas al correo electrónico: contratacion@espmalaga.gov.co
Respuesta a observaciones	13 de enero del 2023 08:00 am -10:00 am	Respuesta a observaciones: Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para presentar ofertas. Fecha de Cierre.	16 de enero del 2023 hasta las 10:00 am	La propuesta deberá radicarse en el área de contratación de las E..P.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso. Málaga – Santander
Apertura de propuestas acta de cierre	16 de enero del 2023 a las 10:00 am	Área de Contratación de las E.P.M.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso, publicación en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Evaluación de ofertas.	16 de enero del 2023	Área de contratación de las E..P.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso. Málaga – Santander
Publicación Informe de evaluación de ofertas.	17 de enero del 2023	Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acto administrativo de adjudicación y Publicación respectiva.	17 de enero del 2023	Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Suscripción del contrato	Dentro de los CINCO (05) días siguientes a la adjudicación	Área de Contratación de las E.P.M.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Registro Presupuestal y aprobación de las garantías	Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la	Área de Contratación de las E.P.M.M Calle 13 # 6ª -58, segundo piso

9.	adjudicación	

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Las Empresas Públicas Municipales de Málaga, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos y especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.
Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el municipio de Málaga - Santander, las E.S.P.M. considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o Jurídica que preste estos servicios.

La prestación del servicio como asesor jurídico, parte de una persona
natural y le permitirá las E.S.P.M, contar con un acompañamiento que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

PERPECTIVA FINANCIERA: Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

ANALISIS DEL RIESGO: Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LAS E.S.P.M CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

ESTUDIO DEL MERCADO: Del estudio de mercado efectuado a través de la página www.contratos.gov.co se encontraron los siguientes contratos de prestación de servicios, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por la empresa.

Las Empresas Publicas Municipales de Málaga, toma como referencia para la presente contratación, contratos celebrados en vigencias anteriores.

CONTRATO DE	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARTHA CECILIA MORENO TRUJILLO**
IDENTIFICACIÓN	**63.392.254 DE MÁLAGA**
CONTRATISTA	**ASOCIACION COLOMBIANA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS "PROAMRESOL"**
NIT	**804010429-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARTHA EDDY CASTELLANOS SOLANO**
IDENTIFICACIÓN	**63.393.290 DE MALAGA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE: "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MALAGA - SANTANDER"**

DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER
VALOR INICIAL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE $55.650.000
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE MARZO DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 DE ENERO DEL 2020
ADICIÓN EN VALOR	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($24.733.400)
VALOR TOTAL	OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($80.383.400)
ADICION EN TIEMPO	UN MES Y DIEZ DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10 DE MAYO DEL 2020

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	ASOCIACION COLOMBIANA DE PROYECTOS AMBIENTALES Y DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS "PROAMRESOL"
NIT	804010429-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA EDDY CASTELLANOS SOLANO
	63.393.290 DE MALAGA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE: "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MALAGA - SANTANDER"
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE $105.116.600
PLAZO	31 DE OCTUBRE DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE MAYO DEL 2020

CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACIÓN	13.927.057 DE MALAGA
CONTRATISTA	PROSEGAR E.U
NIT	900028190-8
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	13.926.481 DE MÁLAGA
OBJETO	"DESARROLLAR EL PLAN DE OPERACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA - SANTANDER"
DOMICILIO CONTRACTUAL	MÁLAGA- SANTANDER
VALOR	NOVENTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($91.657.500)
PLAZO	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE JUNIO DEL 2020

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	PROSEGAR EU
NIT	900.028.190-8
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
	13.926.481 DE MÁLAGA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE: "BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER"
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER
VALOR	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($89.000.000)
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	12 DE AGOSTO DEL 2020

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	PROSEGAR EU
NIT	900.028.190-8
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
	13.926.481 DE MÁLAGA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS ACTIVIDADES DE: "RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE MALAGA - SANTANDER"
DOMICILIO CONTRACTUAL	MALAGA- SANTANDER
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)
PLAZO	30 DE DICIEMBRE DEL 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	12 DE AGOSTO DEL 2020

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	PROSEGAR E. U
NIT	900028190-8
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
IDENTIFICACION	13.926.481 DE MALAGA
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EFECTUAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO TAMBIÉN, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.
DOMICILIO CONTRACTUAL	MÁLAGA- SANTANDER
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($664.380.000)
FECHA DE TERMINACION	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE ENERO DEL 2021
VALOR ADICION	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 25.000.000).
TOTAL, CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (S689.380.000)

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA
NIT	890.205.049-0
REPRESENTANTE LEGAL	WILFER ORLANDO PADILLA PINTO
IDENTIFICACION	13.927.057 DE MÁLAGA
CONTRATISTA	PROSEGAR E. U
NIT	900028190-8
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO EDMUNDO BARAJAS ACEVEDO
IDENTIFICACION	13.926.481 DE MALAGA
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE PERMITEN EFECTUAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, COMO TAMBIÉN, LA DISPOSICIÓN FINAL, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER.
DOMICILIO CONTRACTUAL	MÁLAGA- SANTANDER
VALOR	SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($697.599.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE ENERO DEL 2022

Las Empresas Públicas Municipales de Málaga, toma como referencia para la presente contratación, el contrato relacionado, en el cual se ha establecido objeto y especificaciones similares, generando la ejecución del contrato a satisfacción a favor de las E.S.P.M por el modo en que fue celebrado y la forma de pago pactada, en el cual se recibió un servicio apropiado a las necesidades presentadas por las E.S.P.M, y en lo que no se generó ningún riesgo que afectara a la entidad.

ANTECEDENTES: CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES: Las E.S.P.M , ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar la gestión, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.	
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, conforme al Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 2015.
RESPONSABLES:	
WILFER ORLANDO PADILLA PINTO Gerente E.P.M.M	FIRMA: